



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro(24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso:	Verbal-Servidumbre
Demandante:	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P.
Demandados:	As Proyectos S.A.S
Radicado:	05001-31-03-001-2020-00210
Decisión:	En conocimiento Inscripción Medida

En atención a lo requerido por la jueza TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR CESAR en su providencia calendada el día 29 de marzo de la cursante anualidad (2023) el juzgado le precisa que, en virtud de lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso, ella dispone de las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada; por ello si requiere de la designación de un perito para el cumplimiento de la comisión, la norma en comento la faculta para obrar en ese sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria